



FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE  
PUEBLA

NÚMERO DE CONTRATO: FGEP/OM/DA/SRM/DAA/044/2020.  
CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA REPARACIONES DE SELLADO DE DOMOS, DESAZOLVE DE BAJADAS PLUVIALES, REPARACIÓN DE CANALÓN DE LÁMINA GALVANIZADA, ENTRE OTROS, NECESARIOS PARA ERRADICAR FILTRACIONES EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES."

### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA

**FORMA DE ADJUDICACIÓN:** CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

**EMPRESA CONTRATADA:** ROSA MARIA GEORGINA GARCIA TOBON.

**REPRESENTANTE LEGAL:** ROSA MARIA GEORGINA GARCIA TOBON.

**NÚMERO DE CONTRATO:** FGEP/OM/DA/SRM/DAA/044/2020.

**OBJETO DEL CONTRATO:** "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA REPARACIONES DE SELLADO DE DOMOS, DESAZOLVE DE BAJADAS PLUVIALES, REPARACIÓN DE CANALÓN DE LÁMINA GALVANIZADA, ENTRE OTROS, NECESARIOS PARA ERRADICAR FILTRACIONES EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES".

**MONTO DEL CONTRATO:** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL MONTO DEL CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$317,556.28 (TRESCIENTOS DIESISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$50,809.01 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 01/100 M.N.), RESULTANDO UN TOTAL DE \$368,365.29 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 29/100 M.N.).

SIENDO LOS COSTOS UNITARIOS FIJOS POR LO QUE NO ESTARÁN SUJETOS A AJUSTE ALGUNO, CON DICHA CANTIDAD SE PAGA A LA PROVEEDORA POR TODOS LOS GASTOS ORIGINADOS O QUE SE ORIGINEN EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y ESTARÁ EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SEAN ENTREGADOS A LA FISCALÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**FORMA DE PAGO:** EL PAGO SE REALIZARÁ UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS.

**PERÍODO Y/O VIGENCIA:** LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DENTRO DE LA VIGENCIA QUE INICIARÁ DEL **30 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE OCTUBRE DE 2020**, SI LA PROVEEDORA NO CUMPLE CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL PERÍODO Y/O VIGENCIA SEÑALADOS ANTERIORMENTE, SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO Y SE PROCEDERÁ CONFORME A LA LEY EN LA MATERIA.

**FECHA DE FIRMA:** 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** FGE160105140.

**RECURSOS QUE SE EJERCEN:** SERÁ CUBIERTO CON RECURSOS ASIGNADOS, AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, Y DE CONFORMIDAD AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DE LA SIGUIENTE FORMA:

CAPÍTULO: 3000 "SERVICIOS GENERALES".  
CONCEPTO: 3500 "SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN".  
GENÉRICA: 3511 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES".



CONTRATO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA REPARACIONES DE SELLADO DE DOMOS, DESAZOLVE DE BAJADAS PLUVIALES, REPARACIÓN DE CANALÓN DE LÁMINA GALVANIZADA, ENTRE OTROS, NECESARIOS PARA ERRADICAR FILTRACIONES EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES", QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO CRISTÓBAL ARRIETA DESENTIS, OFICIAL MAYOR, ASISTIDO POR LA ARQUITECTA MARÍA DE LOURDES SILVA BEGUERISSE, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y OBRA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, Y POR LA OTRA PARTE ROSA MARIA GEORGINA GARCIA TOBON, PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "LA FISCALÍA":

- a) Que es un Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual incumbe entre otras atribuciones, la persecución de los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado; es la encargada de velar por la exacta observancia de las leyes de interés público, en término de lo dispuesto por el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.
- b) Que en términos del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la Fiscalía, con todas sus facultades, estará a cargo del Fiscal General, quien presidirá la institución del Ministerio Público y tendrá autoridad jerárquica sobre todo el personal, en el que podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones.
- c) Que por acuerdo de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla en el TOMO DXXIII, Número 19 Quinta Sección el Honorable Congreso del Estado nombra al Doctor Gilberto Higuera Bernal en su carácter de Fiscal General del Estado, por disposición expresa en los artículos 95 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1, 4, 8 y 9, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla; y en términos de los artículos 3 fracción XIV, 11, 12 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.
- d) Que con fundamento en los artículos 1, 9 inciso A fracción XII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, 1, 2, 4, 15, 17 fracción XII, 28 fracciones VII y XII, 85 y 86 fracción XXXIII, CUARTO y QUINTO transitorios del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, emitido por el Fiscal General del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el dieciséis de junio del dos mil veinte, el Licenciado Cristóbal Arrieta Desentis, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, tiene facultades para llevar a cabo la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA REPARACIONES DE SELLADO DE DOMOS, DESAZOLVE DE BAJADAS PLUVIALES, REPARACIÓN DE CANALÓN DE LÁMINA GALVANIZADA, ENTRE OTROS, NECESARIOS PARA ERRADICAR FILTRACIONES EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES".



- e) Que en el presente Contrato el Licenciado Cristóbal Arrieta Desentis, Oficial Mayor, es asistido por la Arquitecta María de Lourdes Silva Beguerisse, Encargada de Despacho de la Subdirección de Proyectos de Inversión y Obra de la Fiscalía General del Estado de Puebla, quien será la encargada de la ejecución y supervisión del servicio objeto del presente contrato conforme a lo establecido en el artículo 87, fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y 147 fracción III del Reglamento Interior de la Fiscalía General de Estado.
- f) Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Héroes del 5 de Mayo y 31 Oriente S/N, Colonia Ladrillera de Benítez, de esta Ciudad de Puebla, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- g) Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes: **FGE160105I40**.
- h) Que las erogaciones de la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA REPARACIONES DE SELLADO DE DOMOS, DESAZOLVE DE BAJADAS PLUVIALES, REPARACIÓN DE CANALÓN DE LÁMINA GALVANIZADA, ENTRE OTROS, NECESARIOS PARA ERRADICAR FILTRACIONES EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES”**, será cubierto con recursos asignados, autorizados para el ejercicio fiscal 2020 (**Anexo 1**), de conformidad al Clasificador por Objeto del Gasto de la siguiente forma:

CAPITULO: 3000 “SERVICIOS GENERALES”.

CONCEPTO: 3500 “SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN”.

GENÉRICA: 3511 “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES”.

- i) Que de acuerdo a lo dispuesto en el dictamen que se anexa al presente como **Anexo 2**, “**LA FISCALÍA**” adjudicó la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA REPARACIONES DE SELLADO DE DOMOS, DESAZOLVE DE BAJADAS PLUVIALES, REPARACIÓN DE CANALÓN DE LÁMINA GALVANIZADA, ENTRE OTROS, NECESARIOS PARA ERRADICAR FILTRACIONES EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES”** a través del procedimiento de adjudicación directa como excepción a la licitación pública con el proveedor denominado **“ROSA MARIA GEORGINA GARCIA TOBON.”**, en términos de los artículos 132 fracciones XVI y XVII de la Ley Federal del Trabajo, 95 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículo 132 fracciones XVI de la Ley Federal del Trabajo, 1, 2, 3 fracción VI y 9 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, 55 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020, artículos 1 y 2 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, artículo 15 fracción IV, 17, 20 fracción II, 22, 25, 47 fracción IV, 67, 96, 97, 101, 102, 103, 104, 107, 122, 123, 124, 125, 126 fracción III y 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

## II. DE “LA PROVEEDORA”:

- a) Que acredita la existencia de la Persona Física, con la certificación del Acta de Nacimiento número 361, expedida por el Licenciado Manuel Valentin Carmona Sosa, Director General del Registro del Estado Civil de las Personas de Puebla, a 24 días del mes de marzo de 2020. **Anexo 3.**
- b) Asimismo, se identifica con credencial para votar número **2625011825430** expedida por el Instituto Nacional Electoral. **Anexo 4.**
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **GATR500612754**. **Anexo 5.**

Eliminado: 2 palabras. Fundamento: Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla. Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



- d) Que tiene capacidad jurídica para contratar, y reúne las condiciones administrativas, técnicas y económicas para obligarse a la ejecución oportuna de los bienes y/o servicios objeto de este contrato.
- e) Que tiene establecido su domicilio en **Privada 13 A sur 5518, Colonia Prados Agua Azul, Puebla, Código Postal 72430**, el cual señala para todos los efectos y fines legales del presente contrato. **Anexo 6.**
- f) Que declara conocer el lugar y domicilio donde deberá realizar el servicio objeto del presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente.
- g) Que por su representación declara que dispone de todos los medios idóneos, recursos materiales, permisos, instalaciones adecuadas y todo lo que la Ley en la materia exige para que realice de forma oportuna la entrega de los servicios objeto del presente contrato en estricto apego a las leyes mexicanas.
- h) Que **"LA PROVEEDORA"** declara bajo protesta de decir verdad que realizará la gestión y trámites correspondientes para realizar la inscripción al Padrón de Proveedores de acuerdo a lo que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal comprometiéndose a que inmediatamente que le sea entregado dicho registro, este será entregado a **"LA FISCALÍA"**. **Anexo 7.**
- i) Que por su representación declara que realizará el servicio de conformidad con las exigencias y que concuerde con las características señaladas en su propuesta económica. **Anexo 8.**
- j) Que declara que no se encuentra en ningún supuesto previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para lo cual presenta una carta bajo protesta de decir verdad acreditando el presente punto. **Anexo 9.**
- k) Que **"LA PROVEEDORA"** declara bajo protesta de decir verdad que ofrece el precio más bajo posible **ANEXO 10.**

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen y se obligan al tenor de las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA FISCALÍA" encomienda a "LA PROVEEDORA" la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA REPARACIONES DE SELLADO DE DOMOS, DESAZOLVE DE BAJADAS PLUVIALES, REPARACIÓN DE CANALÓN DE LÁMINA GALVANIZADA, ENTRE OTROS, NECESARIOS PARA ERRADICAR FILTRACIONES EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES", con las características que se detallan a continuación:**

| NO  | concepto   | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD  | P.U.      | IMPORTE      |
|-----|--|------------------|-----------|-----------|--------------|
| 1   | Desmontaje y montaje de multitecho de 1" 1/2, con recuperación.<br>Mano de obra que intervengan, carga, descarga, al lugar de su utilización, suministro y sustitución de pijas roscante y taladrantes en diferentes medidas, suministro de placa omega con pija taladrante de 2", limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados de uso de herramienta y equipo en cualquier nivel. | M2               | \$ 154.64 | \$ 130.37 | \$ 20,160.42 |
| 1.1 |  |                  |           |           |              |
| 2   | Apertura de muro para colocación de tubo de pvc de 4" en muro de 30 tipo catalán.  | SERV.            | \$ 1.00   | \$ 605.00 | \$ 605.00    |



|     |  |       |           |             |                         |
|-----|--|-------|-----------|-------------|-------------------------|
| 2.1 | Ejecutada en forma manual usando pico, marro, cincel y cuñas.  |       |           |             |                         |
| 2.2 | Resanado de muro, con mortero cemento-arena, en proporción de 1:4.   |       |           |             |                         |
| 2.3 | Mano de obra, limpieza de área, carga y acarreo del escombro al banco de desperdicio de la obra, indicado por el cliente, equipo de seguridad.   |       |           |             |                         |
| 3   | Suministro e instalación de tubo y codo de p.v.c. en 4", cedula 40 para bajada pluvial, con extremos lisos, para cementar, marca rexolit o duralon o similar, desarrollo 5 m.  | PZA.  | \$ 1.00   | \$ 2,970.00 | \$ 2,970.00             |
| 3.1 | Trazo, corte, fijación, nivelación y prueba, cemento y estopa, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad.  |       |           |             |                         |
| 4   | Nivelación de canalón a base de mortero autonivelante, fabricado a base de cementos especiales resinas en polvo, agregados minerales, aditivos y polímeros.  | M2    | \$ 34.35  | \$ 694.00   | \$ 23,838.90            |
| 4.1 | Materiales, flete a obra, acarreo, trazo, limpieza de impurezas en la superficie de contacto, equipo de seguridad.   |       |           |             |                         |
| 5   | Retiro de domo plano de 6.00 x 6.00 m de policarbonato existente. Sin recuperación y sin retiro de estructura.   | M2    | \$ 209.54 | \$ 58.00    | \$ 12,153.32            |
| 5.1 | Limpieza y retiro de sobrantes al banco de desperdicio, equipo de seguridad, andamios, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo en cualquier nivel.  |       |           |             |                         |
| 6   | Suministro e instalación de domo plano de policarbonato celular de 6 mm de espesor con garantía en el material de 10 años, marca: maklolon, color humo. Con inclinación al 55%, para descarga pluvial y ventilación.   | M2    | \$ 209.54 | \$ 568.00   | \$ 119,018.72           |
| 6.1 | Sellado perimetral en tornillería y juntas con sellador dow corning o similar, canal h.  |       |           |             |                         |
| 6.2 | Nivelación, corte, ajuste, fijación con tornillo hexagonal autoroscante.   |       |           |             |                         |
| 7   | Suministro e instalación de domo plano en cristal claro de 6 mm de espesor con película tipo esmerilado en tragaluz, montado en tubo de aluminio blanco de 3" x 1" 3/4 medidas de 1x1 m.   | PZA.  | \$ 2.00   | \$ 3,555.41 | \$ 7,110.82             |
| 7.1 | Retiro sin recuperación domos existentes dañados.  |       |           |             |                         |
| 8   | Suministro y colocación de impermeabilización a base de sistema laminar "pre fabricado" con asfaltos modificados, polímeros sintéticos y membranas de refuerzo de alta estabilidad dimensional, aplicado a termo fusión.   | M2    | \$ 385.23 | \$ 281.00   | \$ 108,249.63           |
| 8.1 | Limpieza y retiro de impermeabilizante existente dañado, ejecutada en forma manual usando cuñas.   |       |           |             |                         |
| 8.2 | Limpieza y preparación de la superficie que deberá estar lisa, seca, libre de obstáculos, protuberancias o depresiones.  |       |           |             |                         |
| 8.3 | Impregnación a base de primario, con asfalto ecológico base solvente.  |       |           |             |                         |
| 8.4 | Refuerzo en puntos críticos, como bajadas de aguas pluviales, salidas de ductos y ventiladores, traslapes en juntas laterales de 9 a 10 cm. y en juntas longitudinales de 15 cm. remates en pretilos y muros.  |       |           |             |                         |
| 9   | Repellado en pretilos y muros con mortero y base de elementos epóxidos adhesivos para garantizar la impermeabilidad y anclaje.   | M2    | \$ 53.35  | \$ 392.68   | \$ 20,949.48            |
| 9.1 | Picado de las áreas de concreto.   |       |           |             |                         |
| 9.2 | Elaboración de mortero, maestreado, perfilado, remates, equipo de seguridad.   |       |           |             |                         |
| 10  | Acarreo en camión. Incluye: cargo directo por el costo de la mano de obra que intervenga, costo horario efectivo, carga según el caso, y descarga al banco de desperdicio autorizado, limpieza de área, equipo de seguridad, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo. | VIAJE | \$ 1.00   | \$ 2,500.00 | \$ 2,500.00             |
|     |  |       |           |             | SUB TOTAL \$ 317,556.28 |
|     |  |       |           |             | IVA 16 % \$ 50,809.01   |
|     |  |       |           |             | TOTAL \$ 368,365.29     |

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:** El monto del presente contrato es por la cantidad de \$317,556.28 (trescientos diecisiete mil quinientos cincuenta y seis pesos 28/100 m.n.), más el impuesto al valor agregado que equivale a la cantidad de \$50,809.01 (cincuenta mil ochocientos nueve pesos 01/100 m.n.), resultando un total de \$368,365.29 (trescientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco pesos 29/100 m.n.).

Siendo los costos unitarios fijos por lo que no estarán sujetos a ajuste alguno, con dicha cantidad se paga a "LA PROVEEDORA" por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento del presente contrato y estará en función del servicio que sea entregado a la "LA FISCALÍA" durante la vigencia del presente instrumento.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO:** "LAS PARTES" convienen que el pago se realizará una vez entregado el servicio del presente contrato, dentro de los treinta días naturales posteriores a la presentación de la factura que cumpla con los requisitos fiscales y administrativos, para los cuales se le hace saber a "LA PROVEEDORA" que los datos para facturar son los siguientes:



La factura se realizará a nombre de la **Fiscalía General del Estado de Puebla**, con domicilio en **Boulevard Héroes del 5 de Mayo y 31 Oriente sin número, Colonia Ladrillera de Benítez, de esta Ciudad de Puebla, Código Postal 72530, Registro Federal de Contribuyentes FGE160105140.**

**“LA FISCALÍA”**, declara que, para los efectos del presente contrato no se otorgará anticipo alguno a **“LA PROVEEDORA”**.

**CUARTA.- CAMBIO DE DOMICILIO DE LA PROVEEDORA:** **“LA PROVEEDORA”** se obliga en caso de cambio de domicilio o residencia, a notificarlo por escrito a **“LA FISCALÍA”** en un plazo máximo de diez días naturales después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con documentos oficiales, de lo contrario, todas las erogaciones que se susciten, para cualquier tipo de notificación, serán a cargo de la misma.

**QUINTA.- FIANZAS: “LAS PARTES”** convienen que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 126 fracción III, 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal **“LA PROVEEDORA”** deberá presentar la póliza de garantía de cumplimiento de contrato, así como el pago de la indemnización por vicios ocultos, misma que deberá de presentarse por el 10% del monto total del contrato.

Cabe señalar que **“LA PROVEEDORA”**, para garantizar el completo cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, presentará a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes al que se firme el contrato, la Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente facultada para ello a favor de la **“LA FISCALÍA”**, en la que se especifique lo siguiente:

- a. Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- b. Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato, así como para defectos o vicios ocultos.
- c. Que se otorga el 10% del monto total del contrato.
- d. Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso que se otorguen prórrogas o esperas.
- e. Que se somete a los procedimientos de fianza que se establecen en el artículo 279, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas con exclusión de cualquier otro.
- f. La vigencia de la póliza será hasta la total terminación de las obligaciones de este contrato, requiriéndose en todo caso autorización expresa y por escrito de la contratante a la institución de fianzas correspondiente, para que proceda a la cancelación de la misma.

Tratándose de garantía sobre anticipos, la misma invariablemente se constituirá sobre el 100% del referido anticipo.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 126 fracción III, 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal:

**Artículo 126.-** Los licitantes y proveedores deberán garantizar, según corresponda:

III. El cumplimiento de los pedidos o contratos, así como el pago de la indemnización por vicios ocultos, en cuyo caso las garantías deberán constituirse al menos por el diez por ciento del monto total contratado.

**Artículo 128**

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes al que se firme, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en tanto que la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha en que se firme el contrato.



Y respecto de los procedimientos de fianzas, de la ley de instituciones de seguros y de fianzas que a la letra dice:

**ARTÍCULO 279.-** Los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las instituciones, se observará lo siguiente:

I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;

II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 10-01-2014 140 de 255 Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;

III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y

IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

**SEXTA.- PLAZO PARA ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** "LAS PARTES" convienen que la realización del servicio del presente contrato, será durante la vigencia que iniciará del **30 de septiembre al 30 de octubre de 2020**, si el proveedor no cumple con el objeto del contrato en el periodo señalado anteriormente se considerará como incumplimiento y se procederá conforme a la ley en la materia.

**"LAS PARTES" convienen que la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA REPARACIONES DE SELLADO DE DOMOS, DESAZOLVE DE BAJADAS PLUVIALES, REPARACIÓN DE CANALÓN DE LÁMINA GALVANIZADA, ENTRE OTROS, NECESARIOS PARA ERRADICAR FILTRACIONES EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN**



DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES” deberá de realizarse en las instalaciones de **FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES** de la Fiscalía General del Estado de Puebla, sito en calle 6 Norte 1003, Col. Centro, de esta Ciudad de Puebla.

**SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- “LA FISCALÍA”** designa a la Arquitecta María de Lourdes Silva Beguerisse, Encargada de Despacho de la Subdirección de Proyectos de Inversión y Obra de la Fiscalía General del Estado de Puebla, para llevar a cabo la supervisión de la realización del servicio objeto del presente contrato.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS: “LA PROVEEDORA”** se obliga a guardar sigilo, discreción y abstenerse de dar a conocer, a cualquier persona física o jurídica cualquier información relacionada con el objeto del presente contrato.

**NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL: “LA PROVEEDORA”** tiene la obligación de proporcionar la información relacionada con el contrato que le soliciten las instancias de control, excepto aquella información protegida por derechos de autor, que constituya propiedad intelectual, patentes o secretos industriales, o que esté obligado a no divulgar, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Así mismo los derechos de propiedad intelectual u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios contratados invariablemente se constituirán en favor de **“LA FISCALÍA”**, salvo que ésta autorice expresamente que permanezcan en favor de **“LA PROVEEDORA”** o cualquiera de los contratistas o proveedores de ésta.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE LA PROVEEDORA: “LA PROVEEDORA”**, se obliga a que la realización de los servicios objeto del presente contrato cumplan con las características, y sean realizados dentro de la vigencia pactada y de acuerdo a como **“LA FISCALÍA”** lo requiera; así mismo se obliga a cumplir con las normas de calidad establecidas por los ordenamientos aplicables en referencia a los servicios que suministra y permisos para la operatividad.

**“LA PROVEEDORA”**, se obliga expresamente a cumplir cabalmente todas y cada una de las obligaciones adquiridas a través del clausulado que integra el presente contrato y a la propuesta económica.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL:** En virtud de que se trata de un contrato de prestación de servicios regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, este instrumento es de naturaleza administrativa, y en consecuencia no existe ninguna relación laboral entre trabajadores, empleados, funcionarios o ejecutivos de **“LA PROVEEDORA”** con **“LA FISCALÍA”**, por lo que si para el cumplimiento del mismo **“LA PROVEEDORA”** contrata personal a su cargo, manifiesta a **“LA FISCALÍA”** que dicho personal no estará bajo la dirección de **“LA FISCALÍA”** y no tendrá con **“LA FISCALÍA”** ninguna relación laboral ni de otra naturaleza jurídica, y en consecuencia **“LA PROVEEDORA”** está obligada a afrontar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o cualquier otra naturaleza que pudiera surgir con motivo de la relación laboral con su personal.

Por lo tanto **“LA PROVEEDORA”** se obliga expresamente a enfrentar las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de cualquier juicio que sus trabajadores, empleados, funcionarios o ejecutivos, llegaren a intentar en contra de **“LA FISCALÍA”** y a responder de las obligaciones que pudieran haber contratado ante terceros, por lo que **“LA PROVEEDORA”** deberá resarcir a **“LA FISCALÍA”** de todo daño o perjuicio que esté pudiera sufrir por las relaciones antes descritas, eximiéndola de todo ello.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS: “LA PROVEEDORA”** está de acuerdo de que en caso de incumplimiento en los plazos de entrega del servicio





objeto del presente contrato generará un 0.7% diario por concepto de pena convencional en referencia al monto de lo no entregado y del 0.7% si entrega el servicio con diferentes características a lo contratado.

**"LA PROVEEDORA"** acepta pagar la pena convencional sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autorizarán condonaciones de la misma.

Para efectos de establecer claramente lo que respecta al Impuesto al Valor Agregado de la pena convencional, aceptan **"LAS PARTES"** que la pena se calculará sobre precios sin I.V.A. y una vez hechas todas las operaciones aritméticas se calculará y adicionará el I.V.A. sobre el gran total.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** **"LA FISCALÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; exista causa justificada que impida la continuación del mismo, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos contratados, lo anterior de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que a la letra dice:

**ARTÍCULO 124.-** La contratante, podrá terminar en forma anticipada un contrato o pedido, en los siguientes casos:

I.- Cuando concurren razones de interés general;

II.- En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado o Municipio, según corresponda; y

III.- Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 del presente ordenamiento.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** **"LA FISCALÍA"** con apego a las formalidades que prevé la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, podrá en todo momento rescindir administrativamente el contrato sin que medie intervención judicial, cuando **"LA PROVEEDORA"** incumpla con las obligaciones derivadas del mismo, haciendo referencia de manera enunciativa más no limitativa de las siguientes:

- a) Si no cumple con la entrega de los bienes o inicio del servicio en las fechas convenidas.
- b) Si presenta los servicios de manera negligente, con culpa o no se sujeta a las especificaciones técnicas.
- c) No cumpla en la(s) fecha(s) pactada(s), suspenda injustificadamente la realización del servicio o incumpla con lo establecido, por causas imputables a ella misma.
- d) Si no otorga la información que se le solicite con relación a los servicios objeto de este contrato, o al avance en la(s) entrega(s) de los mismos.
- e) Por casos fortuitos o de fuerza mayor.
- f) Si en general falta al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae este contrato.

**"LA FISCALÍA"** podrá en cualquier momento **aperturar el procedimiento administrativo de rescisión del presente** contrato, sin responsabilidad para la misma, no obstante observando lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal como a continuación se enuncia:

**ARTÍCULO 122.-** Las dependencias y entidades o los Ayuntamientos en su defecto, podrán rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, en cuyo caso el procedimiento se llevará a cabo conforme al siguiente:

I.- Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento;

II.- Deberá notificarse al proveedor por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que



a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

III.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido el proveedor, la Dependencia, la Entidad o el Ayuntamiento, dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer;

IV.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser comunicada en forma personal al proveedor, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución, y

V.- Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la SEDECAP o a la Contraloría Municipal, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

**ARTÍCULO 123.-** En caso de rescisión por causas imputables al Proveedor, desde el inicio del procedimiento previsto en el artículo anterior, la dependencia o entidad se abstendrá de cubrir los importes correspondientes a trabajos realizados o servicios prestados y no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro del término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de comunicación de la determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

**ARTÍCULO 125.-** Se aplicarán, para la suspensión, rescisión y terminación anticipada, en forma común, las siguientes disposiciones:

I.- Cuando se determine la suspensión, se dé por terminado en forma anticipada un contrato o se rescinda por causas imputables a la dependencia o entidad, ésta deberá reembolsar al proveedor el pago que hubiere hecho para la adquisición de las bases, en su caso, siempre que esté debidamente comprobado;

II.- Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el proveedor podrá optar por suspenderlos o por no ejecutarlos y terminar anticipadamente el contrato, debiendo solicitar la aprobación de la dependencia o entidad, la que determinará lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que el proveedor obtenga de la autoridad judicial competente la declaración respectiva, pero si la contratante no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición; y

III.- El proveedor estará obligado a devolver a la dependencia, entidad o Ayuntamiento, en un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que se le notificó la terminación anticipada o la rescisión, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la contratación.

#### DÉCIMA QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES:

- a) Para el caso de que se llegará a presentar algún cambio que favorezca el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, **"LAS PARTES"** se comprometen a analizar oportunamente esta situación y si **"LA FISCALÍA"** lo determina procedente, de común acuerdo, harán los ajustes necesarios en este contrato, en su caso modificarlo, prorrogarlo o terminarlo.
- b) **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.
- c) **"LAS PARTES"** están conformes, para el caso de suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato, a observar lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que a la letra dice:



1. Cuando se determine la suspensión del objeto del presente contrato, o se rescinda administrativamente el mismo, por causas imputables a "LA FISCALÍA", ésta pagará los bienes y/o servicios entregados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.
2. Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato, "LA FISCALÍA", pagará a "LA PROVEEDORA" los bienes y/o servicios entregados y los gastos no recuperables, siempre que estos sean justificables, debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.
3. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, imposibilite la continuación con el suministro de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, deberá solicitar "LA FISCALÍA", la opinión del Órgano Interno de Control y Visitaduría, lo conducente dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo.

**DÉCIMA SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** "LAS PARTES" de conformidad a sus facultades y obligaciones que establece la Ley en la materia, se obligan a proteger y guardar confidencialidad respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tratar derivado del cumplimiento del presente contrato, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero del año 2017, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de agosto del año 2017.

Será obligación de "LAS PARTES", tratar los datos personales, patrimoniales y/o sensibles a razón de lo establecido en el presente contrato sin obtener algún beneficio propio, derivado del tratamiento de los datos personales proporcionados, así como a no ser transferidos a terceros sin autorización por ambas partes. En caso de que "LAS PARTES" requieran transferir los datos proporcionados a terceros, éstos serán responsables de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar.

La información confidencial de "LA PROVEEDORA" es irrenunciable, intransferible e indelegable por lo que "LA FISCALÍA" no podrá proporcionarla o hacerla pública entendiéndose como confidencial:

- I. Los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su disolución.
- II. La información protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.
- III. La relativa al patrimonio de una persona moral de derecho privado, entregada con tal carácter y;
- IV. La información protegida por el secreto comercial, industrial, fiscal, bancario fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, salvo en los casos y excepciones previstas en la Ley de la materia.

Por lo tanto, "LA FISCALÍA" no podrá difundir o ceder los datos personales contenidos en el expediente administrativo relativo al presente contrato y en los demás documentos que se genere en cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato u obtenidos en el ejercicio de sus funciones.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS:** "LAS PARTES" convienen que cualquier discrepancia futura y previsible de carácter técnico o administrativo que, de alguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente forma:

La parte que conozca de la discrepancia lo hará del conocimiento, preferentemente, mediante escrito a la otra parte, para que esta en un término no mayor a dos días hábiles, de su opinión o instrucción correspondiente.

En caso de que persista la discrepancia o no sea aceptada por la parte que dio aviso, solicitará una reunión para efecto de que se trate el asunto, a los dos días hábiles posteriores a la notificación de la aceptación



o rechazo. En cualquier caso se deberá hacer constar por escrito las determinaciones tomadas por ambas partes.

**DÉCIMA OCTAVA.-** En caso de no llegarse a un acuerdo en el marco de la vía conciliatoria, **“LAS PARTES”** acuerdan desde ahora, someterse voluntariamente a las leyes y tribunales del fuero común, civiles y penales competentes en la Ciudad de Puebla, Puebla (tribunales locales), renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla a treinta de septiembre del año dos mil veinte.

POR “LA FISCALÍA”

  
LICENCIADO CRISTÓBAL ARRIETA DESENTIS  
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

“ASISTE”

  
ARQUITECTA MARÍA DE LOURDES SILVA BEGUERISSE  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y OBRA.



FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE  
PUEBLA

FOR "LA PROVEEDORA".

*Rosa María Georgina García Tobón*

**C. ROSA MARIA GEORGINA GARCIA TOBON  
PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA REPARACIONES DE SELLADO DE DOMOS, DESAZOLVE DE BAJADAS PLUVIALES, REPARACIÓN DE CANALÓN DE LÁMINA GALVANIZADA, ENTRE OTROS, NECESARIOS PARA ERRADICAR FILTRACIONES EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO CRISTÓBAL ARRIETA DESENTIS, OFICIAL MAYOR, ASISTIDO POR LA ARQUITECTA MARÍA DE LOURDES SILVA BEGUERISSE, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y OBRA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y POR LA OTRA PARTE LA C. ROSA MARIA GEORGINA GARCIA TOBON, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

**DICTAMEN QUE EMITE EL LICENCIADO CRISTÓBAL ARRIETA DESENTIS, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA ARQUITECTA MARÍA DE LOURDES SILVA BEGUERISSE, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y OBRA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA REPARACIONES DE SELLADO DE DOMOS, DESAZOLVE DE BAJADAS PLUVIALES, REPARACIÓN DE CANALÓN DE LÁMINA GALVANIZADA, ENTRE OTROS, NECESARIOS PARA ERRADICAR FILTRACIONES EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES”.**

### **ANTECEDENTES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 21 que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

La Fiscalía General del Estado es un Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual incumbe entre otras atribuciones, la persecución de los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado; es la encargada de velar por la exacta observancia de las leyes de interés público, en término de lo dispuesto por el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

La representación legal de la Fiscalía General del Estado de Puebla corresponde al Doctor Gilberto Higuera Bernal, Fiscal General del Estado, por Acuerdo del Honorable Congreso del Estado de Puebla de fecha 28 de febrero de 2020, con las facultades y atribuciones que por disposición expresa le confieren los artículos 95 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y en términos de los artículos 1, 4, 8, 9 y 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Puebla.

Conforme a lo que establecen los artículos 1, 9 inciso A fracción XII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, 1, 2, 4, 15, 17 fracción XII, 28 fracciones VII y XII, 85 y 86 fracción XXXIII, CUARTO y QUINTO transitorios del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, emitido por el Fiscal General del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el dieciséis de junio del dos mil veinte, el Licenciado Cristóbal Arrieta Desentis, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, tiene facultades para llevar a cabo la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA REPARACIONES DE SELLADO DE DOMOS, DESAZOLVE DE BAJADAS PLUVIALES, REPARACIÓN DE CANALÓN DE LÁMINA GALVANIZADA, ENTRE OTROS, NECESARIOS PARA ERRADICAR FILTRACIONES EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES”.**

El artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal establece que las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Local, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, y sujetándose a sus propios órganos de adjudicación y control.

El artículo QUINTO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla establece que hasta en tanto se emiten las disposiciones relativas a las atribuciones del Comité de Adquisiciones de la Fiscalía General, se aplicarán los criterios y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido por su artículo 4º.

La presente Administración, dentro del Eje de Seguridad Pública, Justicia y Estado de Derecho del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 tiene como objetivo mejorar las condiciones de seguridad pública, gobernabilidad, legalidad, justicia y certeza jurídica de la población del estado de Puebla, a través de las siguientes estrategias:

1. Fortalecer la cultura de la legalidad en la sociedad para propiciar un entorno de paz.
2. Consolidar los mecanismos de prevención y atención en el estado para generar condiciones de estabilidad social.
3. Mejorar las capacidades y competencias institucionales para alcanzar un entorno de justicia y paz social.

La Fiscalía General del Estado conjuntamente con las demás Dependencias que integran el Gobierno del Estado, tiene la obligación de respetar la Ley; por lo que considerando que una de las reformas constitucionales establece que todos los sistemas de justicia del país deben transformarse hacia un sistema acusatorio, cuyas características están precisadas en la norma fundamental; es relevante considerar que dicha transformación implica un cambio total de todo aquello que se relaciona con la cuestión penal y **abarca los espacios físicos, prestación de servicios generales a las áreas**, actuación de las y los servidores públicos y desarrollo de los procesos, como a las distintas instituciones que se vinculan con dicha cuestión criminal (Procuraduría Social, Fiscalía General del Estado, Poder Judicial del Estado de Puebla, ejecución de sanciones).

Una de las estrategias principales para la investigación y persecución de los delitos por parte del personal que integra la Fiscalía General del Estado, ha sido su continuo equipamiento a través de herramientas tecnológicas con las cuales se apoya para la investigación, permitiendo el intercambio de información entre las diferentes instancias involucradas en el combate contra la delincuencia, la aplicación de los avances tecnológicos a las actividades que se realizan en la Agencia Estatal de Investigación ha dado como resultado que la investigación cuente con procedimientos y sistemas confiables que generen mejores resultados en el menor tiempo posible.

Las acciones de coordinación en la actividad de investigación se fortalece mediante el equipamiento con tecnología de vanguardia, lo que permite que los resultados obtenidos sean confiables para la debida integración de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación derivadas de la comisión de hechos presuntamente delictivos.

El objeto del presente dictamen de adjudicación directa, es la justificación plena de los extremos contenidos en los artículos 95 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3 fracción VI y 9 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, 55 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020, artículos 1 y 2 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Puebla, artículo 15 fracción IV, 17, 20 fracción II, 22, 25, 47 fracción IV, 67, 96, 97, 101, 102, 103, 104, 107, 122, 123, 124, 125, 126 fracción III y 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, por lo que en mi carácter de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado procedo a emitir el presente Dictamen de Justificación del procedimiento de Adjudicación Directa, para la procedencia de la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA REPARACIONES DE SELLADO DE DOMOS, DESAZOLVE DE BAJADAS PLUVIALES, REPARACIÓN DE CANALÓN DE LÁMINA GALVANIZADA, ENTRE OTROS, NECESARIOS PARA ERRADICAR FILTRACIONES EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES”**.

### JUSTIFICACIÓN

**PRIMERO.-** Que el presente dictamen de Adjudicación Directa se emite de acuerdo a las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, con el objeto de acreditar los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios que se establecen los artículos 15 fracción IV, 17, 20 fracción II y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA REPARACIONES DE SELLADO DE DOMOS, DESAZOLVE DE BAJADAS PLUVIALES, REPARACIÓN DE CANALÓN DE LÁMINA GALVANIZADA, ENTRE OTROS, NECESARIOS PARA ERRADICAR FILTRACIONES EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES”**.

**SEGUNDO.-** Que la Fiscalía General del Estado con el objeto de cumplir las metas planteadas, objetivo y misión, en perseguir los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado de Puebla, así como ser representante de los intereses de la sociedad promoviendo una completa y debida impartición de justicia, que abarque la reparación del daño causado, la protección de los derechos de las víctimas y el respeto a los derechos humanos, actuando con independencia y autonomía en beneficio directo de la sociedad tiene la necesidad de realizar la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA REPARACIONES DE SELLADO DE DOMOS, DESAZOLVE DE BAJADAS PLUVIALES, REPARACIÓN DE CANALÓN DE LÁMINA GALVANIZADA, ENTRE OTROS, NECESARIOS PARA ERRADICAR FILTRACIONES EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES”**.

**TERCERO.-** Que la Fiscalía General del Estado de Puebla, para su mejor desempeño y eficiencia en las funciones que tiene encomendadas, cuenta con la **FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES**, la cual está establecida en la calle 6 norte, Col. Centro y que en la actualidad se encuentra en malas condiciones debido al mal estado del domo que permite filtraciones, las cuales se han aumentado con las constantes precipitaciones pluviales y que no solo ponen en riesgo toda la documentación oficial que este inmueble alberga, sino también al personal que labora en las mismas y a la ciudadanía que acude a diariamente a estas instalaciones.



**CUARTO.-** Que la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA REPARACIONES DE SELLADO DE DOMOS, DESAZOLVE DE BAJADAS PLUVIALES, REPARACIÓN DE CANALÓN DE LÁMINA GALVANIZADA, ENTRE OTROS, NECESARIOS PARA ERRADICAR FILTRACIONES EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES”**, será cubierta con recursos asignados y autorizados para el Ejercicio Fiscal 2020 (**Anexo 1**), de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto será de la siguiente forma:

**CAPITULO: 3000 “SERVICIOS GENERALES”.**

**CONCEPTO: 3500 “SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN”.**

**PARTIDA GENERICA: 3511 “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES”.**

**QUINTO.-** Que dentro de los perjuicios que podrían provocarse al no contar con la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA REPARACIONES DE SELLADO DE DOMOS, DESAZOLVE DE BAJADAS PLUVIALES, REPARACIÓN DE CANALÓN DE LÁMINA GALVANIZADA, ENTRE OTROS, NECESARIOS PARA ERRADICAR FILTRACIONES EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES”** y tomando en cuenta la temporada de lluvias que se está viviendo en la actualidad aunada a el mal estado en el que se encuentra la losa de la azotea, los traslapes, pretiles y bajadas pluviales, son las constantes filtraciones en varias áreas que conforman la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Género contra las Mujeres, la cual está dañando seriamente la estructura del edificio, el mobiliario y los equipos de cómputo, que se han logrado a través del tiempo y el esfuerzo, provocando pérdidas y costos adicionales.

El daño provocado por las filtraciones de las aguas pluviales provocaría la ineficiencia en la atención a la ciudadanía, deterioro de la procuración e impartición de justicia, y con ello el no cumplir con lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone entre otras cosas que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, y las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y la persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las Instituciones Policiales de los tres órdenes de Gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Sin una adecuada infraestructura, que resguarde de manera óptima al personal humano, el mobiliario y los equipos que ayudan a brindar un servicio certero y de calidad, existiría ineficiencia policial, por lo cual no cumpliríamos con una buena procuración de justicia y se agravaría la delincuencia y los actos ilícitos serían más comunes.

**SEXTO.-** Que de acuerdo a lo anteriormente señalado, existe la necesidad de realizar la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA REPARACIONES DE SELLADO DE DOMOS, DESAZOLVE DE BAJADAS PLUVIALES, REPARACIÓN DE CANALÓN DE LÁMINA GALVANIZADA, ENTRE OTROS, NECESARIOS PARA ERRADICAR FILTRACIONES EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA FISCALÍA**

**ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES”,** para dar cabal cumplimiento a los compromisos adquiridos con la sociedad respecto a la mejora en los servicios de administración y procuración de justicia, por lo que es necesario contar con instalaciones adecuadas para una procuración de justicia pronta y eficaz, así como la correcta e indispensable emisión de la presente justificación de Adjudicación mediante el procedimiento de adjudicación directa como excepción a la licitación pública para la optimización de los recursos.

### DESCRIPCION DEL SERVICIO

Todo el proceso de ejecución de este servicio Integral será supervisado asegurando que la edificación no va a tener problemas antes, durante o después de la aplicación del servicio.

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA REPARACIONES DE SELLADO DE DOMOS, DESAZOLVE DE BAJADAS PLUVIALES, REPARACIÓN DE CANALÓN DE LÁMINA GALVANIZADA, ENTRE OTROS, NECESARIOS PARA ERRADICAR FILTRACIONES EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES”.**

| NO  | concepto   | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD  | P.U.        | IMPORTE       |
|-----|--|------------------|-----------|-------------|---------------|
| 1   | Desmontaje y montaje de multitecho de 1" 1/2, con recuperación. mano de obra que intervengan, carga, descarga, al lugar de su utilización, suministro y sustitución de pijas roscante y taladranes en diferentes medidas, suministro de placa omega con pija taladrante de 2", limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados de uso de herramienta y equipo en cualquier nivel. | M2               | \$ 154.64 | \$ 130.37   | \$ 20,160.42  |
| 1.1 |  |                  |           |             |               |
| 2   | Apertura de muro para colocación de tubo de pvc de 4" en muro de 30 tipo catalán.  | SERV             | \$ 1.00   | \$ 605.00   | \$ 605.00     |
| 2.1 | Ejecutada en forma manual usando pico, marro, cincel y cuñas.  |                  |           |             |               |
| 2.2 | Resanado de muro, con mortero cemento-arena, en proporción de 1:4.   |                  |           |             |               |
| 2.3 | Mano de obra, limpieza de área, carga y acarreo del escombros al banco de desperdicio de la obra, indicado por el cliente, equipo de seguridad.  |                  |           |             |               |
| 3   | suministro e instalación de tubo y codo de p.v.c. en 4", cedula 40 para bajada pluvial, con extremos lisos, para cementar, marca rexolit o duralon o similar, desarrollo 5 m.  | PZA              | \$ 1.00   | \$ 2,970.00 | \$ 2,970.00   |
| 3.1 | Trazo, corte, fijación, nivelación y prueba, cemento y estopa, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad.  |                  |           |             |               |
| 4   | Nivelación de canalón a base de mortero autonivelante, fabricado a base de cementos especiales resinas en polvo, agregados minerales, aditivos y polímeros.  | M                | \$ 34.35  | \$ 694.00   | \$ 23,838.90  |
| 4.1 | Materiales, flete a obra, acarreo, trazo, limpieza de impurezas en la superficie de contacto, equipo de seguridad.   |                  |           |             |               |
| 5   | Retiro de domo plano de 6.00 x 6.00 m de policarbonato existente. Sin recuperación y sin retiro de estructura.   | M2               | \$ 209.54 | \$ 58.00    | \$ 12,153.32  |
| 5.1 | Limpieza y retiro de sobrantes al banco de desperdicio, equipo de seguridad, anillos, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo en cualquier nivel.   |                  |           |             |               |
| 6   | Suministro e instalación de domo plano de policarbonato celular de 6 mm de espesor con garantía en el material de 10 años, marca: maklolon, color humo. Con inclinación al 55%, para descarga pluvial y ventilación.   | M2               | \$ 209.54 | \$ 568.00   | \$ 119,018.72 |
| 6.1 | sellado perimetral en tornillería y juntas con sellador dow corning o similar, canal h.  |                  |           |             |               |
| 6.2 | Nivelación, corte, ajuste, fijación con tornillo hexagonal autoroscante.   |                  |           |             |               |
| 7   | suministro e instalación de domo plano en cristal claro de 6 mm de espesor con película tipo esmerilado en tragaluz, montado en tubo de aluminio blanco de 3" x 1" 3/4 medidas de 1x1 m.   | PZA              | \$ 2.00   | \$ 3,555.41 | \$ 7,110.82   |
| 7.1 | Retiro sin recuperación domos existentes dañados.  |                  |           |             |               |
| 8   | Suministro y colocación de impermeabilización a base de sistema laminar "pre fabricado" con asfaltos modificados, polímeros sintéticos y membranas de refuerzo de alta estabilidad dimensional, aplicado a termo fusión.   | M2               | \$ 385.23 | \$ 281.00   | \$ 108,249.63 |
| 8.1 | Limpieza y retiro de impermeabilizante existente dañado, ejecutada en forma manual usando cuñas.   |                  |           |             |               |
| 8.2 | Limpieza y preparación de la superficie que deberá estar lisa, seca, libre de obstáculos, protuberancias o depresiones.  |                  |           |             |               |

|     |   |       |          |             |               |
|-----|---|-------|----------|-------------|---------------|
| 8.3 | Impregnación a base de primario, con asfalto ecológico base solvente.<br>Refuerzo en puntos críticos, como bajadas de aguas pluviales, salidas de ductos y ventiladores,  |       |          |             |               |
| 8.4 | traslapes en juntas laterales de 9 a 10 cm. y en juntas longitudinales de 15 cm. remates en pretiles y muros.   |       |          |             |               |
| 9   | Repellado en pretiles y muros con mortero y base de elementos epóxidos adhesivos para garantizar la impermeabilidad y anclaje.  | M2    | \$ 53.35 | \$ 392.68   | \$ 20,949.48  |
| 9.1 | Picado de las áreas de concreto.  |       |          |             |               |
| 9.2 | Elaboración de mortero, maestreado, perfilado, remates, equipo de seguridad.<br>Acarreo en camión. Incluye: cargo directo por el costo de la mano de obra que intervenga, costo horario efectivo, carga según el caso, y descarga al banco de desperdicio autorizado, |       |          |             |               |
| 10  | limpieza de área, equipo de seguridad, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo.  | VIAJE | \$ 1.00  | \$ 2,500.00 | \$ 2,500.00   |
|     |   |       |          | SUB TOTAL   | \$ 317,556.28 |
|     |   |       |          | IVA 16 %    | \$ 50,809.01  |
|     |   |       |          | TOTAL       | \$ 368,365.29 |

- REPARACION DE CANAL DE DESAGÜE.

Se iniciará con el retiro de multitecho, para descubrir el canal de desagüe, para posteriormente, realizar nivelación de canal de desagüe a base de mortero autonivelante, fabricado a base de cementos especiales, resinas en polvo, agregados minerales, aditivos y polímeros, así como la apertura de muro, para colocación de tubo de pvc de 4" y codos en muro de bajada pluvial.

- IMPERMEABILIZACION DE LOSA DE AZOTEA.

Este trabajo se inicia con el retiro de impermeabilizante dañado, limpieza y preparación de la superficie que deberá estar lisa, seca, libre de obstáculos, protuberancias o depresiones, impregnación a base de primario, con asfalto ecológico base solvente, refuerzo en puntos críticos como bajadas de aguas pluviales, salidas de ductos y ventiladores, traslapes en juntas laterales de 9 a 10 cm. y en juntas longitudinales de 15 cm. remates en pretiles y muros. Colocación de impermeabilización a base de sistema laminar "pre fabricado" con asfaltos modificados, polímeros sintéticos y membranas de refuerzo de alta estabilidad dimensional aplicado a termofusión,

- SUSTITUCION DE DOMOS EN TRAGALUZ.

Este trabajo se inicia con el retiro sin recuperación de domos existentes dañados, posteriormente se realizará el suministro e instalación de domo plano en cristal claro de 6 mm de espesor con película tipo esmerilado en tragaluz, montado en tubo de aluminio blanco de 3" x 1" 3/4, medidas de 1x1 m.

- SUSTITUCION DE DOMO CENTRAL DE POLICARBONATO MONTADO EN ESTRUCTURA METALICA.

Este trabajo se inicia con retiro de domo plano de policarbonato existente sin recuperación y sin retiro de estructura, posteriormente se realizará instalación de domo plano de policarbonato celular de 6 mm de espesor con garantía en el material de 10 años, marca: makrolon, color humo, con inclinación al 55%, para descarga pluvial y ventilación, sellado perimetral en tornillería y juntas con sellador dow corning o similar, canal h, nivelación, corte, ajuste, fijación con tornillo hexagonal autoroscante.

- **REPELLADO EN PRETILES Y MUROS**

Este trabajo se iniciará con el picado de las áreas de concreto, elaboración de mortero, maestreado, perfilado, remates, equipo de seguridad; posteriormente se realizará el repellido en pretilos y muros con mortero y base de elementos epóxicos adhesivos para garantizar la impermeabilidad y anclaje.

- **RETIRO DE ESCOMBRO Y DESECHOS PRODUCTO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, TRASLADADO Y DEPOSITADO EN TIRADERO AUTORIZADO.**

Toda superficie intervenida por la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA REPARACIONES DE SELLADO DE DOMOS, DESAZOLVE DE BAJADAS PLUVIALES, REPARACIÓN DE CANALÓN DE LÁMINA GALVANIZADA, ENTRE OTROS, NECESARIOS PARA ERRADICAR FILTRACIONES EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES”** deberá contar con un mantenimiento preventivo en cuestión de mantenimiento de dicho trabajo, con un monitoreo y limpieza de dicha área para evitar la acumulación de basura por el contacto con el ambiente ya que puede provocar la obstrucción de las coladeras en las bajadas pluviales, así como el encharcamiento de la zona y se genere filtraciones o la presentación de humedad en la zona.

## **MARCO JURÍDICO**

### **DE LA ADQUISICIÓN**

1. La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en los artículos 15 fracción VI, 17, 20 fracción II, 22 y 96 establecen las excepciones al procedimiento de licitación pública, señalando lo siguiente:

#### **ARTÍCULO 15**

*LA SECRETARÍA, LOS COMITÉS MUNICIPALES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN ADJUDICAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:*

#### **IV. ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

*ARTÍCULO 17. - EN LOS SUPUESTOS QUE DE MANERA EXCEPCIONAL PREVÉ ESTA SECCIÓN, LAS DEPENDENCIAS Y LAS ENTIDADES, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SUS TITULARES Y CON SUJECCIÓN A LAS FORMALIDADES QUE LOS MISMOS PRECEPTOS ESTABLECEN, PODRÁN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CELEBRAR CONTRATOS MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN QUE ESTABLECEN LAS FRACCIONES II, III Y IV DEL ARTÍCULO 15 DE LA PRESENTE LEY.”*

#### **ARTÍCULO 20**

*LA SECRETARÍA Y LOS COMITÉS MUNICIPALES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN FINCAR PEDIDOS O CELEBRAR CONTRATOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL*

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN A LA MISMA, CUANDO:24

II. PELIGRE O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMÍA, LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA SALUBRIDAD, LA SEGURIDAD O EL AMBIENTE DE ALGUNA ZONA O REGIÓN DEL ESTADO, COMO CONSECUENCIA DE DESASTRES PRODUCIDOS POR FENÓMENOS NATURALES, CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, O EXISTAN CONDICIONES EXTRAORDINARIAS O IMPREVISIBLES, O CUALESQUIERA OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN PROVOCAR TRASTORNOS GRAVES, PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES, DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS.

"ARTÍCULO 22. - LA SELECCIÓN DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE REALICEN LAS ADJUDICANTES DEBERÁ FUNDARSE Y MOTIVARSE, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN CADA CASO, EN CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS, SEGÚN CORRESPONDA. EL ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS MENCIONADOS Y LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN CUANDO SE TRATE DE LOS SUPUESTOS QUE PREVEN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20 Y 21 DE ESTA LEY, DEBERÁN CONSTAR EN UN DICTAMEN POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA ADJUDICACIÓN, EN EL QUE SE EXPRESARÁN EL O LOS SUPUESTOS QUE MOTIVAN EL EJERCICIO DE DICHA OPCIÓN, SE HARÁ CONSTAR EL ANÁLISIS DE LA O LAS PROPUESTAS, EN SU CASO, Y SE SEÑALARÁN LAS DEMÁS RAZONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO."

ARTÍCULO 96

EN CUALQUIER EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, SE OBSERVARAN LAS SIGUIENTES REGLAS:

I. LA ADJUDICANTE DETERMINARÁ LOS BIENES Y SERVICIOS O LÍNEA DE BIENES Y SERVICIOS, QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES NO SE SUJETARÁN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PREVISTO EN ESTA LEY;

II. HECHA LA DETERMINACIÓN ANTERIOR, LA ADJUDICANTE DEBERÁ OBTENER PREVIAMENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO LAS COTIZACIONES QUE LE PERMITAN ELEGIR AQUÉLLA QUE OFREZCA MEJORES CONDICIONES; CON EXCEPCIÓN DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES II, III Y VII DEL ARTÍCULO 20 DE ESTA LEY;

III. CUANDO DIVERSAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES SEAN LAS QUE POR SÍ MISMAS REALICEN LAS CONTRATACIONES, LOS MONTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 47 SE CALCULARÁN DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO QUE A CADA UNA DE ELLAS LE CORRESPONDA EJERCER;

IV. LA SUMA DE LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN MEDIANTE PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NO PODRÁN EXCEDER DEL PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS AUTORIZADO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE, QUE DE MANERA INDIVIDUALIZADA ESTABLECERÁ LA SECRETARÍA O LA TESORERÍA MUNICIPAL RESPECTIVA, EN CADA EJERCICIO PRESUPUESTAL, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN QUE PARA TALES EFECTOS ÉSTAS LES REQUIERAN ANUALMENTE; V. EN CASOS EXCEPCIONALES, LA SECRETARÍA O EL AYUNTAMIENTO, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ FIJAR UN PORCENTAJE MAYOR AL INDICADO PARA LAS OPERACIONES

PREVISTAS EN ESTE CAPÍTULO, DEBIÉNDOLO HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS RESPECTIVAS INSTANCIAS DE CONTROL; Y

VI. EN EL SUPUESTO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 20 DE ESTA LEY, EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN EN LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, Y EN EL COMITÉ MUNICIPAL, PODRÁ ADJUDICAR DIRECTAMENTE EL CONTRATO, DEBIENDO INFORMAR A LA SECRETARÍA O AL COMITÉ MUNICIPAL, CUANDO LOS ANTERIORES PROCEDIMIENTOS HUBIESEN SIDO EJECUTADOS POR EL MISMO.

2. La Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020, en el artículo 55, en el que se establecen los montos máximos y mínimos para la adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, el cual señala lo siguiente:

LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 1 APARTADO H DEL ANEXO, NO SERÁN APLICABLES PARA LA ADJUDICACIÓN DE PROYECTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 Y 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

3. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 132 fracciones XVI y XVII señala lo siguiente:

**ARTÍCULO 132**

**SON OBLIGACIONES DE LOS PATRONES:**

XVI. INSTALAR Y OPERAR LAS FÁBRICAS, TALLERES, OFICINAS, LOCALES Y DEMÁS LUGARES EN QUE DEBAN EJECUTARSE LAS LABORES, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO, A EFECTO DE PREVENIR ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES. ASIMISMO, DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE DETERMINE LA AUTORIDAD LABORAL.

XVII. CUMPLIR EL REGLAMENTO Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO, ASÍ COMO DISPONER EN TODO TIEMPO DE LOS MEDICAMENTOS Y MATERIALES DE CURACIÓN INDISPENSABLES PARA PRESTAR OPORTUNA Y EFICAZMENTE LOS PRIMEROS AUXILIOS.

**ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICIENCIA, EFICACIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ**

El procedimiento y las modalidades de contratación, previamente abordados, aseguran las mejores condiciones para la Administración Pública Estatal, puesto que se observan a cabalidad los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Los conceptos de economía, eficiencia y eficacia utilizados en el presente dictamen, deben entenderse en términos de lo establecido en la tesis jurisprudencial sostenida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época, Tomo XXIX, Abril de 2009, página 18, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro y texto siguientes:

*Auditoría superior de la federación. Límites a las evaluaciones respecto del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales aprobados anualmente. Conforme a la Ley orgánica de la auditoría superior de la federación, la atribución de ese órgano para realizar evaluaciones respecto del cumplimiento de los objetivos de los programas federales siempre está referida a los programas contenidos en los presupuestos aprobados a los que se sujeta la gestión de los poderes de la unión, limitándose tales evaluaciones al desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de aquéllos, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto. Por otra parte, si bien es cierto que la legislación aplicable no define expresamente qué debe entenderse por*

*eficiencia, eficacia y economía, también lo es que para delimitar el alcance de esos conceptos es útil lo dispuesto en las normas de la auditoría de la organización internacional de las entidades fiscalizadoras superiores (Intosai, por sus siglas en inglés), acorde con las cuales la economía consiste en reducir al mínimo el costo de los recursos utilizados para desempeñar una actividad a un nivel de calidad apropiado; la eficacia es la medida en que se logran los objetivos y la relación entre los resultados pretendidos y los resultados reales de una actividad; y la eficiencia es la relación entre el producto - expresado en bienes, servicios u otros resultados- y los recursos utilizados para producirlos. En esas condiciones, si conforme a la legislación aplicable la verificación del cumplimiento de los programas es bajo los indicadores aprobados en el presupuesto del año correspondiente, innegablemente el desempeño, la economía, la eficacia y la eficiencia siempre se entienden vinculados al ejercicio de los recursos para lograr la consecución de tales programas, esto es, para determinar qué se gastó, cómo se gastó, por qué se gastó y, fundamentalmente, si se logró el objetivo buscado con los recursos ejercidos, esto es, si fue óptimo tal ejercicio.*

**PRIMERO:** La selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que se realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

**CRITERIO DE ECONOMÍA:** En el caso que nos ocupa se obra en estrictos términos de economía en virtud de que la asignación se realizó sustentada en la necesidad que se tiene para salvar pérdidas y costos adicionales provocados por las constantes filtraciones, como lo es el daño que está sufriendo el inmueble en su estructura, la pérdida de mobiliario y equipo de cómputo, que con el paso del tiempo provocara una pérdida mayor a la que ya se presenta y al costo del servicio que se pretende contratar, el cual se encuentra dentro del techo presupuestal, con lo cual se asegura cumplir con los preceptos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CRITERIO DE EFICIENCIA:** Se confirma la existencia de este criterio en el procedimiento que nos ocupa, al quedar de manifiesto que de acuerdo al currículum que se anexa, la persona física "**ROSA MARIA GEORGINA GARCIA TOBON**", cuenta con tecnología, conocimiento, personal capacitado y experiencia para llevar a cabo la prestación del servicio que se requiere, lo que garantiza la capacidad de respuesta inmediata, representando una ventaja para este Órgano Autónomo.

Lo anterior considerando que la eficiencia la debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el mínimo de recursos disponibles asegurando el logro de los mismos propuestos en el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles en el Estado y previendo altos estándares de calidad con los bienes o servicios requeridos.

**CRITERIO DE EFICACIA:** Se acredita en virtud de que la persona física en cuestión cumple con los requerimientos solicitados por este Órgano Autónomo, así como la capacidad técnica, económica y financiera, como se desprende de su currículum empresarial, en el cual podemos encontrar que puede garantizar el cumplimiento en forma oportuna y segura considerando el corto tiempo que se tiene para realizar la presente adjudicación; por lo que representa el medio idóneo con el cual la Fiscalía General del Estado cubrirá las necesidades prioritarias y con ello cumplirá con la obligación de dar

seguimiento a sus programas y metas, asegurando las mejores condiciones para el Estado que de otra manera (licitación pública), no se llevarían al cabo en el tiempo establecido.

No obstante es relevante mencionar que la adquisición del servicio objeto del presente dictamen responde a las necesidades inmediatas que se tienen por parte de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Género Contra las Mujeres, para contar con la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA REPARACIONES DE SELLADO DE DOMOS, DESAZOLVE DE BAJADAS PLUVIALES, REPARACIÓN DE CANALÓN DE LÁMINA GALVANIZADA, ENTRE OTROS, NECESARIOS PARA ERRADICAR FILTRACIONES EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES”**, para así atender de manera eficiente las necesidades de las diferentes áreas que la conforman y con ello que el personal desarrolle sus actividades en condiciones que les permitan dar respuesta de manera más eficaz y confiable a la sociedad.


**CRITERIO DE IMPARCIALIDAD:** Este criterio se acredita, en virtud de que la persona física **“ROSA MARIA GEORGINA GARCIA TOBON”**, derivado de los argumentos vertidos en el presente dictamen, ofrece respuesta inmediata, así como calidad, desempeño, seguridad, atención y servicio, señalando que al proveedor se le invitó con sujeción a lo que estipula el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; lo anterior por así convenir a los intereses de esta Institución ya que las personas morales y físicas inscritas en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Puebla ofrecen mejor servicio, calidad y otorgamiento de crédito, por tal motivo se actúa con base en el marco normativo que regula en la materia.

**CRITERIO DE HONRADEZ:** Éste criterio se acredita en virtud de que para llevar a cabo la adquisición se está actuando con estricto apego a la Ley vigente de la materia, es decir la justificación de excepción a la licitación pública; mediante la selección del procedimiento de adjudicación directa, toda vez que la selección de dicho procedimiento tiene como único fin adquirir bajo las mejores condiciones los servicios de referencia en el menor tiempo posible, al precio más bajo posible anteponiendo honradez, rectitud y profesionalismo.

**SEGUNDO:** El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la adquisición.

Con el presente dictamen se da cumplimiento a tal requisito, en virtud de que con anterioridad se acreditaron los criterios, constando por escrito; y de igual forma, es firmado por el suscrito como responsable de la adjudicación.

**TERCERO:** Que el suscrito al seleccionar el procedimiento de adjudicación directa como excepción a la licitación pública, se encuentra fundado y motivado el mismo, según las circunstancias especiales que concurren en el presente caso, en estricto apego a la Ley de la materia.

Con el presente dictamen de adjudicación directa, se actualiza dicha hipótesis, al solicitar la excepción al procedimiento de licitación pública, mediante la adjudicación directa. 



## CONCLUSIONES

1. Conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la regla general para la adjudicación de contratos lo constituye la licitación pública.
2. La referida Ley también señala los procedimientos de excepción, entre ellos, el de adjudicación de bienes y servicios a través del procedimiento de adjudicación directa.
3. Que existe la necesidad de llevar a cabo la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA REPARACIONES DE SELLADO DE DOMOS, DESAZOLVE DE BAJADAS PLUVIALES, REPARACIÓN DE CANALÓN DE LÁMINA GALVANIZADA, ENTRE OTROS, NECESARIOS PARA ERRADICAR FILTRACIONES EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES”**.
4. Que se cuenta con el presupuesto suficiente para la adquisición del servicio que se menciona en los antecedentes de este documento.
5. Por lo anterior se concluye que para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA REPARACIONES DE SELLADO DE DOMOS, DESAZOLVE DE BAJADAS PLUVIALES, REPARACIÓN DE CANALÓN DE LÁMINA GALVANIZADA, ENTRE OTROS, NECESARIOS PARA ERRADICAR FILTRACIONES EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES”**, es necesario hacerlo con la persona física **“ROSA MARIA GEORGINA GARCIA TOBON”**, en virtud de ser la mejor opción al ofrecer las mejores condiciones de acuerdo a los costos, calidad del servicio y tiempo de entrega.
6. En virtud de lo antes expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 15 fracción IV, 17, 20 fracción II, 22, 25, 47 fracción IV, 67, 96, 97, 101, 102, 103, 104, 107, 122, 123, 124, 125, 126 fracciones I y III y 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y el artículo 55 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020, se determina lo siguiente:

## DICTAMEN.

**PRIMERO.-** Que es procedente la justificación de excepción al procedimiento de licitación pública, mediante la adjudicación directa para llevar a cabo la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA REPARACIONES DE SELLADO DE DOMOS, DESAZOLVE DE BAJADAS PLUVIALES, REPARACIÓN DE CANALÓN DE LÁMINA GALVANIZADA, ENTRE OTROS, NECESARIOS PARA ERRADICAR FILTRACIONES EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES”**, con la persona física **ROSA MARIA GEORGINA GARCIA TOBON**, firmando un contrato por un monto total de \$368,365.29 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 29/100 M.N.).

Siendo el costo fijo por lo que no estará sujeto a ajuste alguno, toda vez que cuenta con la suficiente capacidad, oportunidad y confiabilidad para la adecuada prestación del servicio.

cumpliendo con los supuestos de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez requeridos, por las normas Constitucionales de la República Mexicana y el Estado de Puebla.

**SEGUNDO.-** Asimismo, háganse las notificaciones correspondientes de acuerdo a lo que marca la Ley respectiva.

**TERCERO.-** Hágase el contrato respectivo con la persona física "ROSA MARIA GEORGINA GARCIA TOBON", para la adquisición del servicio de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA REPARACIONES DE SELLADO DE DOMOS, DESAZOLVE DE BAJADAS PLUVIALES, REPARACIÓN DE CANALÓN DE LÁMINA GALVANIZADA, ENTRE OTROS, NECESARIOS PARA ERRADICAR FILTRACIONES EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES", de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Así lo dictamina y firma al calce y margen del mismo, para la debida constancia, en la Heroica Puebla de Zaragoza a veinticinco de septiembre de dos mil veinte.



LICENCIADO CRISTÓBAL ARRIETA DESENTIS  
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

"ASISTE"



ARQUITECTA MARÍA DE LOURDES SILVA BEGUERISSE  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS DE  
INVERSIÓN Y OBRA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA HOJA, DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN 15 FRACCIÓN IV, 17, 20 FRACCIÓN II, 22, 25, 47 FRACCIÓN IV, 67, 96, 97, 101, 102, 103, 104, 107, 122, 123, 124, 125, 126 FRACCIONES I Y III Y 128 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL Y EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE EMITE EL LICENCIADO CRISTÓBAL ARRIETA DESENTIS OFICIAL MAYOR, ASISTIDO POR LA ARQUITECTA MARÍA DE LOURDES SILVA BEGUERISSE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y OBRA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA  
Oficialia Mayor



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA

21 SEP 2020  
**RECIBIDO**

025881

Nombre: YANA Hora: 15:10  
Puesto: \_\_\_\_\_ No. Copia: \_\_\_\_\_

21 de Septiembre de 2020  
Memorándum: OM/DDFP-P/155/2020  
Asunto: Se autoriza ejercer recursos.

DA

**Lic. Hurí Verónica Herrera Corichi.**  
**Directora de Administración.**  
**Presente.**

Con fundamento en el Artículo 88 Fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, y en atención a su Memorándum FGEP/OM/DA/SRM/DAA/5695/2020, hago de su conocimiento que se autoriza ejercer recursos por un importe total de \$368,365.29 (Trescientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Cinco Pesos 29/100 M.N.), para cubrir el costo del servicio de mantenimiento para las reparaciones de sellado de domos desazolve de bajadas pluviales, reparación de canalón de lámina galvanizada, entre otros, necesarios para erradicar filtraciones en las oficinas que ocupa la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Violencia de Genero Contra las Mujeres. Afectando la siguiente partida: 1202E151161220114 3511-CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES.

Derivado de lo anterior, deberá realizar las gestiones pertinentes en apego a lo que marca la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, la Ley de Egresos del Estado de Puebla, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Sin otro particular, agradezco la atención que sirva prestar a la presente.

**Respetuosamente**  
**Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla**

**C.P. VICENTE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
**SUBDIRECTOR DE FONDOS Y POLÍTICA PRESUPUESTAL**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL.**

c.e.p. LIC. Cristóbal Arrieta Desentis, Oficial Mayor de F.G.E.  
c.e.p. C.P. José Francisco Alvaro Madrid Analco, Subdirector de Glosa de Gasto Corriente e Inversión de F.G.E.  
c.e.p. Archivo.  
CP'VRS/cp'ylg.

Eliminado: 19 palabras, 3 códigos de barra y 2 códigos QR. Fundamento: Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla. Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



# Estados Unidos Mexicanos

## Acta de Nacimiento

**Identificador Electrónico**  
21114000120200006929



**Clave Única de Registro de Población**  
**GATR500612MPLRBS03**



**Número de Certificado de Nacimiento**  
-----

**Entidad de Registro**  
**PUEBLA**

**Municipio de Registro**  
**PUEBLA**

| Oficialía | Fecha de Registro | Libro | Número de Acta |
|-----------|-------------------|-------|----------------|
| 0001      | 28/01/1965        | 2     | 361            |

### Datos de la Persona Registrada

|                            |                      |                      |
|----------------------------|----------------------|----------------------|
| <b>ROSA MARIA GEORGINA</b> | <b>GARCIA</b>        | <b>TOBON</b>         |
| Nombre(s):                 | Primer Apellido:     | Segundo Apellido:    |
| <b>MUJER</b>               | <b>12/06/1950</b>    | <b>PUEBLA</b>        |
| Sexo:                      | Fecha de Nacimiento: | Lugar de Nacimiento: |

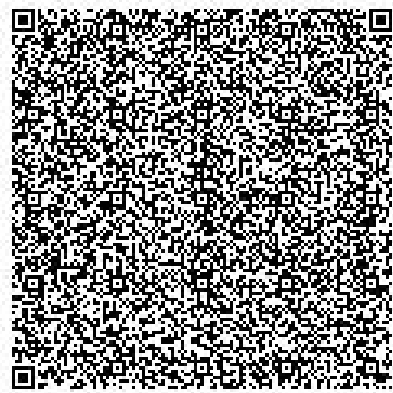
### Datos de Filiación de la Persona Registrada

|                  |                  |                   |                 |       |
|------------------|------------------|-------------------|-----------------|-------|
| <b>FRANCISCO</b> | <b>GARCIA</b>    | -----             | <b>MEXICANA</b> | ----- |
| Nombre(s):       | Primer Apellido: | Segundo Apellido: | Nacionalidad:   | CURP: |
| <b>LUCIA</b>     | <b>TOBON</b>     | -----             | <b>MEXICANA</b> | ----- |
| Nombre(s):       | Primer Apellido: | Segundo Apellido: | Nacionalidad:   | CURP: |

| Anotaciones Marginales:     | Certificación:  |
|-----------------------------|---|
| Sin anotaciones marginales. | Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 848 y 849 del Código Civil de Puebla, el artículo 12 fracción VI del Reglamento del Registro Civil de las Personas de Puebla y los artículos 1, 2 inciso b) y 5 fracciones IV, VIII, IX y XVIII de la Ley de Gobierno Digital de Puebla. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia. |
|                             | A los 24 días del mes de Marzo de 2020. Doy fe.   |

### Firma Electrónica:

R0 FU Uj Uw MD Yx Mk 1Q TF JC Uz Az fF JP U0 Eg TU FS SU Eg R0 VP Uk dJ Tk F8 R0 FS Q0 IB fF RP Qk 90 ID Ey MT Ex ND Aw MD Ex OT Y1 MD Az Nj FJ fE Z8 MT Ig ZG Ug an Uv aW 8g ZG Ug MT k1 MH xQ VU VC TE F8 bn Vs bH xu dW xs



Código de Verificación  
**12111400011965003611**



Director General Del Registro Del Estado Civil De Las Personas De Puebla  
**Lic. Manuel Valentin Carmona Sosa**



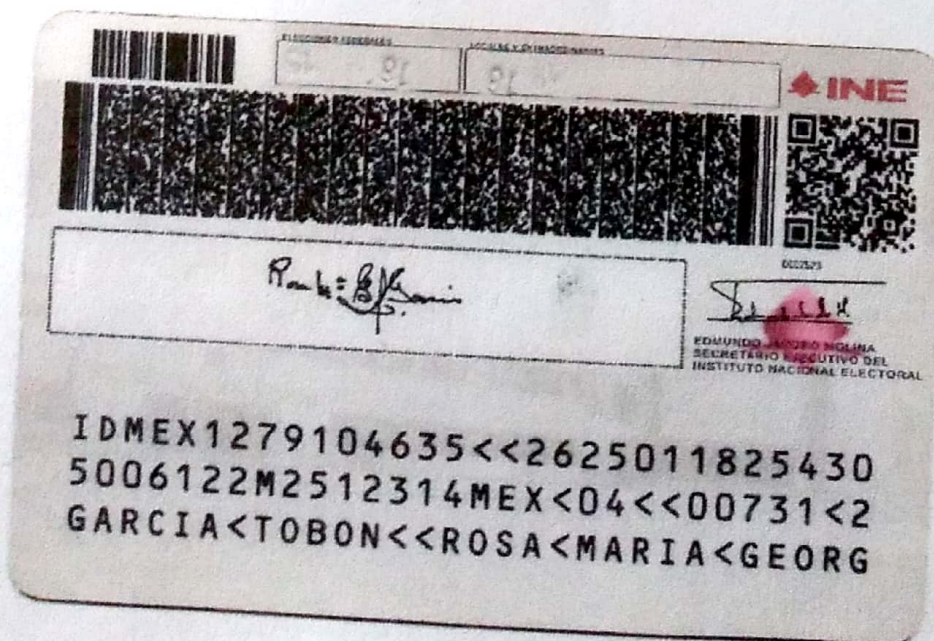
Código QR



La presente copia certificada del acta de nacimiento es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://www.registrocivil.gob.mx/ActaMex/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.



Eliminado: 21 palabras, 2 fotografías y 1 código QR. Fundamento: Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla. Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**

GATR500612754  
Registro Federal de Contribuyentes

ROSA MARIA GEORGINA  
GARCIA TOBON  
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 17070100562  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**PUEBLA , PUEBLA A 14 DE AGOSTO DE 2020**



GATR500612754

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

|  |                     |
|--|---------------------|
| <b>RFC:</b>                              | GATR500612754       |
| <b>CURP:</b>                             | GATR500612MPLRBS03  |
| <b>Nombre (s):</b>                       | ROSA MARIA GEORGINA |
| <b>Primer Apellido:</b>                  | GARCIA              |
| <b>Segundo Apellido:</b>                 | TOBON               |
| <b>Fecha inicio de operaciones:</b>      | 07 DE ABRIL DE 1993 |
| <b>Estatus en el padrón:</b>             | REACTIVADO          |
| <b>Fecha de último cambio de estado:</b> | 07 DE MARZO DE 2019 |
| <b>Nombre Comercial:</b>                 |                     |

**Datos de Ubicación:**

|  |   |
|--|---|
| <b>Código Postal:</b> 72430                    | <b>Tipo de Vialidad:</b> CERRADA (CDA) O PRIVADA (PRIV)       |
| <b>Nombre de Vialidad:</b> 13 A SUR            | <b>Número Exterior:</b> 5518                                  |
| <b>Número Interior:</b>                        | <b>Nombre de la Colonia:</b> PRADOS AGUA AZUL                 |
| <b>Nombre de la Localidad:</b> PUEBLA          | <b>Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:</b> PUEBLA |
| <b>Nombre de la Entidad Federativa:</b> PUEBLA | <b>Entre Calle:</b> 55 PONIENTE                               |



**GOBIERNO DE MÉXICO**

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.

Eliminado: 2 palabras. Fundamento: Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla. Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

|                      |  |
|----------------------|--|
| Y Calle: 57 PONIENTE | Correo Electrónico: ragare75@hotmail.com |
| Tel. Móvil Lada: 045 | Número: 2221208899                       |

| Actividades Económicas: |  |            |              |           |
|-------------------------|--|------------|--------------|-----------|
| Orden                   | Actividad Económica                                  | Porcentaje | Fecha Inicio | Fecha Fin |
| 1                       | Otras instalaciones y equipamiento en construcciones | 100        | 07/03/2019   |           |

| Regímenes:  |  |  |              |           |
|---|--|--|--------------|-----------|
| Régimen   |  |  | Fecha Inicio | Fecha Fin |
| Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales |  |  | 07/03/2019   |           |

| Obligaciones:   |  |              |           |
|---|--|--------------|-----------|
| Descripción de la Obligación  | Descripción Vencimiento  | Fecha Inicio | Fecha Fin |
| Declaración anual de ISR. Personas Físicas.   | A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.                               | 07/03/2019   |           |
| Pago definitivo mensual de IVA.   | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.     | 07/03/2019   |           |
| Declaración de proveedores de IVA   | A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 07/03/2019   |           |
| Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.     | 07/03/2019   |           |
| Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios   | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.     | 07/03/2019   |           |

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello: ||2020/08/14|GATR500612754|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||  
 Sello Digital: pcuHqKqUu+JVmir+Uu5gzm9cOGzaOvKXWJUznG2ttv2qwuN/f0kl2pbhiMeOyCjffDEtgy8Otwjiiikx3EhAK0FozN  
 CAVid248W1pMpM8NEgU2HTyv3JUS+jzaWjacXvFikmMDJR7za7wXfyCbVRR7AZC0o81Gli7E/07VyDwEds=

Eliminado: 3 palabras. Fundamento: Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla. Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.





### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)





Estimado (a):  
**ROSA MARIA GEORGINA GARCIA TOBON**  
 PRIV 13 A SUR 5518  
 ENTRE 55 PTE Y 13 SUR  
 COL. . PRADOS AGUA AZUL  
 C.P. 72430  
 PUEBLA, PUE.

|                      |                    |
|----------------------|--------------------|
| Suscriptor           | <b>027-1093088</b> |
| Fecha límite de pago | <b>10/ago./20</b>  |
| Número de teléfono   | <b>2228897029</b>  |

| Resumen              |                   |
|----------------------|-------------------|
| Saldo anterior       | <b>\$579.00</b>   |
| Cargos del período   | <b>\$579.00</b>   |
| <b>Total a pagar</b> | <b>\$1,158.00</b> |



17027109308810082001158004

**Si usted ya realizó su pago, favor de hacer caso omiso a este estado de cuenta.**

|   |                             |
|---|-----------------------------|
| Su paquete contratado:  | Período:                    |
| Doble Pack Internet Negocio 100Mbps + Telefonía Neg Ilím Plus | Mensualidad Agosto 2020     |
|   | Fecha de Emisión 23/jul./20 |

### Detalle de Saldo Anterior

| Descripción                 | Fecha      | Subtotal  | Adeudo Pendiente  |
|-----------------------------|------------|-----------|-------------------|
| <b>Adeudo</b>               |            |           | <b>\$1,158.00</b> |
| Su pago gracias             | 08/07/2020 | -\$649.00 |                   |
| Ajustes                     |            | \$70.00   |                   |
| Cargos                      |            | \$579.00  |                   |
| <b>Total saldo anterior</b> |            |           | <b>\$579.00</b>   |

### Detalle de Cargos del Período

| Descripción   | Período            | Subtotal | Importe a Pagar |
|---|--------------------|----------|-----------------|
| <b>Doble Pack</b>                                   | <b>Agosto 2020</b> |          | <b>\$579.00</b> |
| Internet Negocio 100Mbps + Telefonía Neg Ilím Plus. |                    | \$579.00 |                 |
| <b>Subtotal</b>                                     |                    |          | <b>\$579.00</b> |
| <b>Cargos del Período</b>                           |                    |          | <b>\$579.00</b> |



**Aprovecha**  
**25 % de beca**  
 en todos los programas y modalidades.

8000 - 0863  
 33 1174 6008  
 universidad-une.com



### Formas de Pago

Centros Integrales de Servicios y Centros de cobro: Más de 20,000 establecimientos a su disposición

7-Eleven , Extra, Oxxo, Fasti , Kiosko, Farmacias del Ahorro, Benavides, Farmacias ABC, Walmart, Soriana, Ley, Chedrauí, Sam s, Suburbia, Aurrera, Superama, Telecomm, Yastás

| -Bancos            | Santander          | Scotiabank         | HSBC               | Bancomer             | Banamex                        |
|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|----------------------|--------------------------------|
| -Convenio          | 1332               | 3356               | 3535               | 801720               |                                |
| -Línea de captura: | 027109308828307211 | 027109308828307211 | 027109308828307211 | 02700109308828307232 | B:0124010272008109308828307216 |

[www.megacable.com.mx](http://www.megacable.com.mx)
**Contact Center 3396900000**

A SUS ORDENES LAS 24 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA

 Para consultar los detalles de su estado de cuenta, ingrese y regístrese en: [www.megacable.com.mx](http://www.megacable.com.mx)
**CONSULTA NUESTRO AVISO DE PRIVACIDAD EN NUESTRA PÁGINA:**
[www.megacable.com.mx/privacidad.html](http://www.megacable.com.mx/privacidad.html)

Eliminado: 14 palabras y 1 código de barras: Fundamento Artículo 116 párrafo primero y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 134 fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla. Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

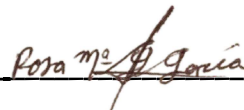
Puebla, Pue. A 18 de septiembre de 2020

**Lic. Cristóbal Arrieta Desentis,**  
**Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Puebla**  
Presente

El suscrito C. ROSA MARIA GEORGINA TOBON, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que me comprometo a realizar el trámite para la inscripción al Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Puebla, comprometiéndome a entregar el registro al mismo en los próximos días.

Lo anterior para los fines procedentes.

Representante Legal de la Empresa



---

**C. ROSA MARIA GEORGINA GARCÍA TOBÓN**



24 DE AGOSTO 2020

EN ATENCION A:  
LICENCIADO CRISTOBAL ARRIETA DESENTIS  
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EN ATENCION A SU SOLICITUD ENVIA A USTED COTIZACION: PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA REPARACIONES DESELLADO DE DOMOS, DESASOLVE DE BAJADAS PLUVIALES, REPARACIÓN DE CANALÓN DE LÁMINA GALVANIZADA, ENTRE OTROS, NECESARIOS PARA ERRADICAR FILTRACIONES EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES.

| CODIGO   | CONCEPTO  | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | P.U.           | IMPORTE    |
|----------|---|---------------|----------|----------------|------------|
| <b>1</b> | <b>DESMONTAJE Y MONTAJE DE MULTYTECHO DE 1" 1/2 , CON RECUPERACION ,</b>  | M2            | 154.64   | \$ 130.37 \$   | 20,160.42  |
| 1.1      | MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, CARGA, DESCARGA, AL LUGAR DE SU UTILIZACION, SUMINISTRO Y SUSTITUCION DE PIJAS ROSCANTE Y TALADRANTES EN DIFERENTES MEDIDAS, SUMINISTRO DE PLACA OMEGA CON PIJA TALADRANTE DE 2", LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DE USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO EN CUALQUIER NIVEL. |               |          |                |            |
| <b>2</b> | <b>APERTURA DE MURO , PARA COLOCACION DE TUBO DE PVC DE 4". EN MURO DE 30 TIPO CATALAN</b>  | SERV          | 1.00     | \$ 605.00 \$   | 605.00     |
| 2.1      | EJECUTADA EN FORMA MANUAL USANDO PICO, MARRO, CINCEL Y CUÑAS.   |               |          |                |            |
| 2.2      | RESADO DE MURO, CON MORTERO CEMENTO-ARENA, EN PROPORCION DE 1:4 ,   |               |          |                |            |
| 2.3      | MANO DE OBRA, LIMPIEZA DE ÁREA, CARGA Y ACARREO DEL ESCOMBRO AL BANCO DE DESPERDICIO DE LA OBRA, INDICADO POR EL CLIENTE, EQUIPO DE SEGURIDAD,  |               |          |                |            |
| <b>3</b> | <b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO Y CODO DE DE P.V.C. EN 4", CEDULA 40 PARA BAJADA PLUVIAL, CON EXTREMOS LISOS, PARA CEMENTAR, MARCA REXOLIT O DURALON Ó SIMILAR, DESARROLLO 5 M</b>  | PZA           | 1.00     | \$ 2,970.00 \$ | 2,970.00   |
| 3.1      | TRAZO, CORTE, FIJACIÓN, NIVELACIÓN Y PRUEBA, CEMENTO Y ESTOPA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD,   |               |          |                |            |
| <b>4</b> | <b>NIVELACION DE CANALON A BASE DE MORTERO AUTONIVELANTE, FABRICADO A BASE DE CEMENTOS ESPECIALES RESINAS EN POLVO, AGREGADOS MINERALES , ADITIVOS Y POLIMEROS,</b>   | M             | 34.35    | \$ 694.00 \$   | 23,838.90  |
| 4.1      | MATERIALES, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO, LIMPIEZA DE IMPUREZAS EN LA SUPERFICIE DE CONTACTO, EQUIPO DE SEGURIDAD,.   |               |          |                |            |
| <b>5</b> | <b>RETIRO DE DOMO PLANO DE 6.00 X 6.00 M DE POLICARBONATO EXISTENTE. SIN RECUPERACION Y SIN RETIRO DE ESTRUCTURA</b>  | M2            | 209.54   | \$ 58.00 \$    | 12,153.32  |
| 5.1      | LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES AL BANCO DE DESPERDICIO , EQUIPO DE SEGURIDAD, ANDAMIOS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.   |               |          |                |            |
| <b>6</b> | <b>SUMINISTRO E INSTALACION DE DOMO PLANO DE POLICARBONATO CELULAR DE 6 MM DE ESPESOR CON GARANTIA EN EL MATERIAL DE 10 AÑOS, MARCA: MAKROLON, COLOR HUMO. CON INCLINACION AL 55%, PARA DESCARGA PLUVIAL Y VENTILACION.}</b>  | M2            | 209.54   | \$ 568.00 \$   | 119,018.72 |
| 6.1      | SELLADO PERIMETRAL EN TORNILLERIA Y JUNTAS CON SELLADOR DOW CORNING Ó SIMILAR, CANAL H,   |               |          |                |            |
| 6.2      | NIVELACIÓN, CORTE, AJUSTE, FIJACIÓN CON TORNILLO EXAGONAL AUTOROSCANTE,   |               |          |                |            |
| <b>7</b> | <b>SUMINISTRO E INSTALACION DE DOMO PLANO EN CRISTAL CLARO DE 6 MM DE ESPESOR CON PELICULA TIPO ESMERILADO EN TRAGALUZ, MONTADO EN TUBO DE ALUMINIO BLANCO DE 3" X 1" 3/4 MEDIDAS DE 1X1 M</b>  | PZA           | 2.00     | \$ 3,555.41 \$ | 7,110.82   |
| 7.1      | RETIRO SIN RECUPERACION DOMOS EXISTENTES DAÑADOS.   |               |          |                |            |



**ZAGA**  
INGENIERIA SUSTENTABLE

**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN. A BASE DE SISTEMA LAMINAR**

|     |   |       |        |    |          |    |            |
|-----|---|-------|--------|----|----------|----|------------|
| 8   | <b>"PRE FABRICADO" CON ASFALTOS MODIFICADOS, POLÍMEROS SINTÉTICOS Y MEMBRANAS DE REFUERZO DE ALTA ESTABILIDAD DIMENSIONAL, APLICADO A TERMOFUSIÓN,</b>  | M2    | 385.23 | \$ | 281.00   | \$ | 108,249.63 |
| 8.1 | LIMPIEZA Y RETIRO DE IMPERMEABILIZANTE EXISTENTE DAÑADO , EJECUTADA EN FORMA MANUAL USANDO CUÑAS  |       |        |    |          |    |            |
| 8.2 | LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE QUE DEBERÁ ESTAR. LISA, SECA, LIBRE DE OBSTÁCULOS, PROTUBERANCIAS, O DEPRESIONES  |       |        |    |          |    |            |
| 8.3 | IMPREGNACIÓN A BASE DE PRIMARIO, CON ASFALTO ECOLÓGICO BASE SOLVENTE, REFUERZO EN PUNTOS CRÍTICOS, COMO BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES, SALIDAS DE  |       |        |    |          |    |            |
| 8.4 | DUCTOS Y VENTILADORES, TRASLAPES EN JUNTAS LATERALES DE 9 A 10 CM. Y EN JUNTAS LONGITUDINALES DE 15 CM. REMATES EN PRETILES Y MUROS   |       |        |    |          |    |            |
| 9   | <b>REPELLADO EN PRETILES Y MUROS CON MORTERO Y BASE DE ELEMENTOS EPOXICOS ADHESIVOS PARA GARANTIZAR LA IMPERMEABILIDAD Y ANCLAJE.</b>   | M2    | 53.35  | \$ | 392.68   | \$ | 20,949.48  |
| 9.1 | PICADO DE LAS ÁREAS DE CONCRETO   |       |        |    |          |    |            |
| 9.2 | ELABORACIÓN DE MORTERO, MAESTREADO, PERFILADO, REMATES, EQUIPO DE SEGURIDAD, ACARREO EN CAMION. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA QUE  |       |        |    |          |    |            |
| 10  | INTERVENGA, COSTO HORARIO EFECTIVO, CARGA SEGUN EL CASO, Y DESCARGA AL B ANCO DE DESPERDICIO AUTORIZADO , LIMPIEZA DE AREA, EQUIPO DE SEGURIDAD, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO . | VIAJE | 1.00   | \$ | 2,500.00 | \$ | 2,500.00   |

ATENTAMENTE

ROSA MARIA G. GARCIA TOBON  
ADMINISTRADOR

|                  |           |                   |
|------------------|-----------|-------------------|
| <b>SUB TOTAL</b> | <b>\$</b> | <b>317,556.28</b> |
| <b>IVA 16 %</b>  | <b>\$</b> | <b>50,809.01</b>  |
| <b>TOTAL</b>     | <b>\$</b> | <b>368,365.29</b> |

Priv. 13 A sur 5518 Col. Prados Agua Azul, Puebla, Pue. CP. 72430 Tel: 222 8897029

CELULAR :2221930022

Puebla, Pue. A 18 de septiembre de 2020


**Lic. Cristóbal Arrieta Desentis,**  
**Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Puebla**

Presente:

El suscrito C. ROSA MARÍA GEORGINA GARCÍA TOBÓN, manifiesto bajo protesta de decir verdad, no encontrarme en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector Público Estatal y Municipal.

Lo anterior para los fines procedentes.

Representante legal de la empresa



---

Rosa María Georgina García Tobón

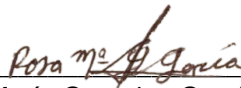
Puebla, Pue. A 18 de septiembre de 2020

**Lic. Cristóbal Arrieta Desentis,**  
**Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Puebla**  
Presente:

El suscrito C. ROSA MARÍA GEORGINA GARCÍA TOBÓN, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el precio que ofrezco para los trabajos a realizar en la dependencia que representa, es el más bajo posible.

Lo anterior para los fines procedentes.

Representante legal de la empresa



---

Rosa María Georgina García Tobón